



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 179-2023-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 076-2023-GRA/CR/YYPT**: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho. con CUI N° 2431155; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 155-2023-GRA/CR-YYPT; la señorita Consejera Regional Yulisa Yumira Paytan Teves presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 076-2023-GRA/CR/YYPT**: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho. con CUI N° 2431155; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155" - correspondiente al periodo 2023. **EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho. Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2023-GRA/CR

pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización en el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
YULISA YUMIRA PAITAN TEVES.	Consejero Regional	Paucar del Sara Sara	Fiscalización

ANTECEDENTES: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para ejecutar por la modalidad de Administración Directo, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. **REFERENCIAS:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, INFOBRAS y Acta de fiscalización. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** La obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155, se viene ejecutando por administración directa, donde se advierten siete (05) observaciones que afectan o podrían afectar el proceso de su ejecución. 1.- El proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155, su ejecución se encuentra retrasada de acuerdo al siguiente detalle: Avance físico acumulado real 1.56%. Avance valorizado, acumulado programado S/ 6 401 684.21. Avance valorizado, acumulado real S/ 266 541.10. Retraso en la ejecución física de la obra 86.74%. 2.- No se

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2023-GRA/CR

encontró al Residente de obras Ing. Jaime Pampa Chillce y el Supervisor de obras Ing. Percy Castro Rua, en la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155. La ausencia del Residente y Supervisor durante la ejecución de la obra, genera el riesgo que la obra se ejecute con deficiencias técnicas y/o afecte la calidad de los trabajos. Toda vez que el Residente de obras tiene la responsabilidad técnica y administrativa a tiempo completo y a dedicación exclusiva, tal como lo establece la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para La Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o del año 2020. Se evidenció la ausencia del Residente de Obra, especialista en Arquitectura, especialista en tecnología de información y comunicaciones y especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra. 3.- No se encontró el cuaderno de obra, incumpliendo lo estipulado en Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para La Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o del año 2020. Y la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" de 18 de julio de 1988. o, dicha situación constituye el riesgo de no registrar las incidencias y ocurrencias de la ejecución de la obra, afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la calidad y el uso eficiente de los recursos de la obra, según consta en el acta de fiscalización de la Visita a campo el 28 de junio de 2023. (adjunto anexo). 4.- Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes. 5.- Se evidenció almacenamiento de tubería de PVC y sus accesorios almacenados a la intemperie, sobre terreno natural, sin las condiciones adecuadas de almacenamiento. **RECOMENDACIONES:** De la fiscalización materializado en el presente Informe, en mérito a las observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 076 -2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155. 1.- Se sirva remitir a la Contraloría General de la República el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente;... denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155. 3.- Se recomienda que, en los plazos previstos por las normas, adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector Agricultura, y puesta en funcionamiento y operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y los beneficiarios. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2023-GRA/CR

administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, la ejecución, el almacenamiento adecuado, de materiales e insumos de la obra: Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155, con fines de evitar su deterioro y pérdida de su condición de saldo de obra. **(Sobre las observaciones N° 04 y 05).** **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.-Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de los contratos de bienes y servicios, según los expedientes técnicos de obra principal y adicionales, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155. **(sobre la observación n°1).** 2.- Disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan Con informar sobre las los retrasos en la ejecución de la obra y sus modificaciones al expediente técnico. 3.- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan con supervisar y garantizar la presencia y permanencia del residente de obra y el personal técnico. Así como la presencia física del Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará ..., los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos y las hojas de tareo de la obra. Y demás ocurrencias en obra. Así mismo imponer las sanciones correspondientes al residente de obras por el incumplimiento sobre su permanencia en obra de acuerdo a la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa y/o encargo de setiembre del 2020. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2023-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 076-2023-GRA/CR/YYPT: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho. con CUI N° 2431155;"; presentado por la señorita Consejera Regional Yulisa Yumira Paytan Teves. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho y Contraloría General de la República, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEÓFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE



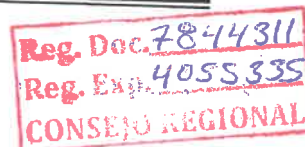
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
COMISION PERMANENTE AGRARIA



Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 15 de diciembre de 2023.



OFICIO N° 155 -2023-GRA/CRA-YYPT.

Señor:

TEOFILO CUBA CONDORI.

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.
Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Presenta informe de fiscalización selectiva al proyecto "mejoramiento y ampliación de agua para riego en los sectores Llocclahuare, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapacullpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado de San Sebastian de Sacraca del distrito de Lampa-Provincia de Paucar del Sara Sara-Departamento de Ayacucho -CUI n°2431155.

REFERENCIA : a) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
b) Reglamento Interno del Consejo Regional.

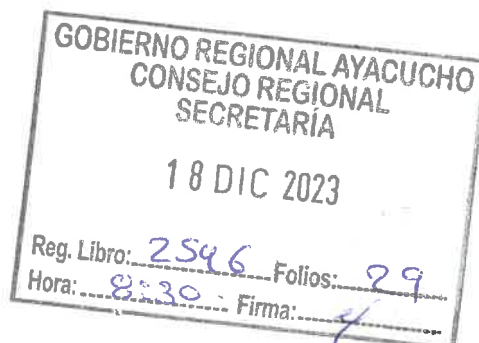
Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), en cuyos artículos, 19° y 20° se establecen los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales; bajo ese contexto, en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales, **presento el informe de fiscalización selectiva al proyecto "mejoramiento y ampliación de agua para riego en los sectores Llocclahuare, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapacullpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado de San Sebastian de Sacraca del distrito de Lampa-Provincia de Paucar del Sara Sara-Departamento de Ayacucho -CUI n°2431155.**

A la espera de su atención al presente, aprovecho la ocasión para renovar mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Tumiray Paytan Leves
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACION SELECTIVA AL PROYECTO:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE
AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES
LLOCCLLAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA
ISCHULOMA, MULAPAQULLPANAN, PINCINILLO,
CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y
OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN
DE SACRACA DEL DISTRITO DE LAMPA -
PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA -
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
CUI N° 2431155**



AYACUCHO - 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Yulisa Yumira Raytan Teves
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"



INFORME DE FISCALIZACION N° -2023-GRA/CR-CPI.

SEÑORA : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidenta del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de fiscalización al Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho. con CUI N° 2431155"**

REFERENCIA :
- Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2019-GRA/CR
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA : Ayacucho, 16 noviembre de 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización al Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yumiro Payton Teves
CONSEJERA REGIONAL

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155" - correspondiente al periodo 2023.

EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155"**, ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho.

Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por

los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización en el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
YULISA YUMIRA PAITAN TEVES.	Consejero Regional	Paucar del Sara Sara	Fiscalización

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para ejecutar por la modalidad de Administración Directo, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012- GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, INFOBRAS y Acta de fiscalización.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, Que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.

III. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:

(Valorización de Obra correspondiente al mes de Junio - 2023)

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
informe mensual de seguimiento a la ejecución del proyecto: documentos obligatorios a adjuntar.	Remitir obligatoriamente a la GI PRIDER: - Ficha (INVIERTE.PE) - Formato N° 12-B (firmados por el residente y supervisor de obra) - Valorización mensual detallado - RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN ACUMULADO (firmados por el residente y supervisor) - Curvas S - Curva financiero - Curva de avance financiero vs físico - Formato de estimación Resolución de ampliaciones de plazo Cronograma de ejecución valorizado actualizado al costo total - Enviar 5 fotos digitales de las partidas ejecutadas en el mes evaluado en formato JPEG - OJO: Adjuntar en CD la información (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j)
nombre del proyecto:	- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES LLOCCILAHUAYRE, SAUCALLO, HUACAPATA, ISCHULOMA, MULAPAQUILLPANAN, PINCINILLO, CHACMA, TIMUNKUCHUNA, ATUQPAHUACHANAN Y OQIRUMI DEL CENTRO POBLADO SAN SEBASTIAN DE SACRACA DEL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". - C.U.I. N°2431155

	c. Distrito: LAMPA d. Provincia: PAUCAR DE SARA SARA e. Región : Ayacucho
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Global de la Obra	a. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 375-2021-GRA/PRIDER/DG b. Fecha de Aprobación: 18 de noviembre de 2021 c. Monto aprobado: S/ 14,258,012.22 (Catorce millones doscientos cincuenta y ocho mil doce con 22/100).
Modalidad de Ejecución de Obra	Administración directa
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Actualizado: Perdida de vigencia, actualización de costos, adicionales, reducciones, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.	d. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2022-GRA-PRIDER/DG. e. Fecha de Aprobación: 29 de marzo del 2022 • Monto aprobado: S/ 11'765,614.45 (Once millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos catorce con 45/100 nuevos soles),
Plazo de Ejecución de Obra	270 días calendarios (09 meses)
Fecha de entrega de terreno	02 de mayo del 2022.
Fecha de Inicio de Obra	02 de mayo del 2022.
Fecha de término de Obra sin ampliación de plazo.	26 de enero del 2023.
Fecha de término de Obra con ampliación de plazo N° 01, 02, 03,	30 de setiembre del 2023 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo al Presupuesto habilitado 2023)
DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA OBRA	
Residente o Responsable de Obra	RESIDENTE DE OBRA

Nombre Completo	Ing. ALDO MENDOZA FLORES
DNI N°	40352986
Código CIP	301725
Profesión	• INGENIERO AGRONOMO
Celular	• 965637582
Correo	• aldo.mf.222@gmail.com
Fecha de Inicio del Residente	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 286-2023- GRA/PRIDER/DG, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023.
Fecha de término del Residente	
Supervisor o Inspector de Obra	ING. CIRO JANAMPA DURAN
Tipo de Supervisión	Indicar: a a. Supervisor de Obra b. Persona Natural
Nombres y Apellidos completos	ING. CIRO JANAMPA DURAND
DNI N°	46331588
Código CIP	166018
Profesión	• INGENIERO CIVIL
Celular	• 966654424
Correo	• Zent_079@hoitmail.com.pe
Fecha de Inicio de la Supervisión o Inspección	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 286-2023- GRA-PRIDER/DG, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023.
Fecha de termino de la Supervisión o Inspección	
DATOS DE AVANCE DE OBRA	
Avance físico acumulado de la Obra (Del presupuesto total actualizado, según el Formato N°08-A, mas no de la habitación PIM, adicionales o mayores metrados)	Consignar: a. Avance programado financiero acumulado en porcentajes: (28.13%) de acuerdo al presupuesto total actualizado b. Avance real físico acumulado en porcentajes: (19.16%) c. Avance valorizado acumulado programado en montos: (S/. 11'765,614.45) de acuerdo al cronograma total actualizado

	d. Avance valorizado físico acumulado real en montos: S/. 2'253,625.71 de acuerdo al cronograma total actualizado
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 01 (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)	Indicar: • Informe presentado al PRIDER • Ampliación de plazo presentado por 172 DC.
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 02 (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)	Indicar: • Ampliación de plazo presentado y aprobado por 233 DC
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 03 (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)	Indicar: • NO CORRESPONDE
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 04 (se adjuntara una copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo una vez aprobada hasta el 31 de agosto de 2022)	Indicar: • NO CORRESPONDE
Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 05 (EN PROCESO)	• NO CORRESPONDE

Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra N° 06 (EN PROCESO)	• NO CORRESPONDE
Modificaciones en fase de ejecución por Adicionales /Deductivo de Obra, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.	Indicar: • NO CORRESPONDE
INFORMACION COMPLEMENTARIA	
Calendario de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del calendario de ejecución de obra inicial)	a. EL CALENDARIO ES REPROGRAMADO b. Adjuntar copia simple o escaneado cada vez que haya reprogramaciones y curva "S", esto con las firmas correspondientes de los responsables de la ejecución de obra.
Proceso arbitral: obras ejecutadas por la modalidad de administración Indirecta-Contrata.	NO CORRESPONDE
Recepción de obra culminada.	NO CORRESPONDE
Liquidación de obra	NO CORRESPONDE
Estado situacional de la Obra	La obra se encuentra en ejecución, con un avance físico de 2.26% al 30 de junio del 2023 y avance físico acumulado de 13.26%.

Riesgos (Marcar X)	Problemática (Marcar X)
Accidentes daños a tercero	Adicional o deductivo de obra
Ambiental	Ampliación de plazo X
Arqueológico	Aprobación de permisos en otra entidad
Disponibilidad de terreno	Arbitraje
Eventos de fuerza mayor	Ausencia de personal en campo
Expropiación de terreno	Condiciones meteorológicas adversas
Financiamiento X	Controversia con el contratista
Geológicos y/o geotécnicos	Demora en la adquisición de materiales X
Infraestructura existente	El contratista no presento la ampliación excepcional de plazo y plan de SST
Interferencias / SS afectados	El contratista presento la ampliación excepcional de plazo y plan de SST fuera de plazo
Liberación de predios	Expediente técnico deficiente X
Permisos y licencias	Incompatibilidad del expediente técnico con el terreno
Prestaciones adicionales X	Incumplimiento de pago de valorización
Regulatorios y/o normativos	Liberación de predios
Sociales X	Medida cautelar
Terminación anticipada de contrato	No se implementa plan de contingencia
Otros	No se tiene disponibilidad de terreno / habilitación de terreno



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Yulisa Yumira Paytan Reyes
CONSEJERA REGIONAL

3.1.- Descripción del Proyecto

El proyecto en previsto la ejecución de las siguientes metas físicas de acuerdo al siguiente cuadro:

METAS FISICAS EN EL CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	BOCATOMA TIPO TIROLESA TARAYACU	1.00	UND
2	DESARENADOR	1.00	UND
3	CANAL DE CONDUCCION REVESTIDO RECTANGULAR	5112.49	ML
4	TAPAS DE CONCRETO ARMADO	1084.95	ML
5	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°01 (V=6000M3)	6000.00	M3
6	RESERVORIO DE CONCRETO ARMADO N°02 (V=1200M3)	1200.00	M3
7	CANOA DE L= 3.50m	1.00	UND
8	CANOA DE L= 2.50m	6.00	UND
9	RAPIDA	1.00	UND
10	RAPIDA CON PANTALLA DE IMPACTO	1.00	UND
11	POZA RECOLECTORA DE CAUDAL	1.00	UND
12	CONSTRUCCION DE PASE PEATONAL EN CANAL PRINCIPAL	1.00	UND
13	PUENTE ACUEDUCTO L=15 ml	2.00	UND
14	CAMARA DE CARGA	9.00	UND
15	AFORADOR TIPO RBC	9.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 01(SECTOR LLOCCLA HUAIRE)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	664.63	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	12.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	2.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND
6	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 02(SECTOR SAUCALLO)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	569.76	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	11.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	2.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND

6	TOMAS DE AGUA	13.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 03(SECTOR HUACAPATA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	7606.15	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	88.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	5.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	12.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	22.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	12.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	82.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	6.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 04(SECTOR ISCHULOMA, MULAPAQULLPANAN, TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	8394.67	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	20.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	4.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	14.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	21.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	12.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	74.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	17.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 05(SECTOR TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	1032.87	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	15.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	1.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	2.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
6	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
7	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	1.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 06(SECTOR TIMUNKUCHUNA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	308.27	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	6.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	1.00	UND
4	TOMAS DE AGUA	3.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 07(SECTOR ATUQPAHUACHANAN)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD

1	LINEA DE DISTRIBUCION	592.92	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	12.00	UND
3	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	1.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
5	TOMAS DE AGUA	10.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 08(SECTOR OQIRUMI, CHACMA)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	8311.52	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	96.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	10.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	13.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	18.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	11.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	79.00	UND
8	CRUCE VEHICULAR EN LINEA DE DISTRIBUCION	14.00	UND
METAS FISICAS EN LA CÁMARA DE CARGA 09(SECTOR PINCINILLO)			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	LINEA DE DISTRIBUCION	1749.96	ML
2	DADOS DE ANCLAJE EN LINEA DE DISTRIBUCION	96.00	UND
3	CAMARAS ROMPE PRESION	3.00	UND
4	CAJA DE VALVULAS DE CONTROL	3.00	UND
5	CAJA DE VALVULAS DE AIRE	5.00	UND
6	CAJA DE VALVULAS DE PURGA	2.00	UND
7	TOMAS DE AGUA	12.00	UND
8	CRUCE AEREO L=10 ml	2.00	UND
9	CRUCE AEREO L=15 ml	1.00	UND
10	CRUCE AEREO L=30 ml	1.00	UND

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Ubicación política

Políticamente el Proyecto se ubica en:

- Departamento : Ayacucho.
- Provincia : Paucar del Sara Sara.
- Distrito : Lampa.
- Centro Poblado : San Sebastián de Sacra.
- Sectores : Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahua Chanan y Oqirumi.

La zona referencial del proyecto tiene como límite los siguientes:

- Por el Norte: Con la Provincia de Parinacochas (Distritos Upahuacho y San Francisco de Ravacayco)
- Por el Este: Con el Distrito de Colta y Marcabamba.
- Por el Sur: Con los Distritos de Pausa, Pararca y Sara Sara.
- Por el Oeste: Con la provincia de Parinacochas (Distritos Coracora, Chumpi, Puyusca).

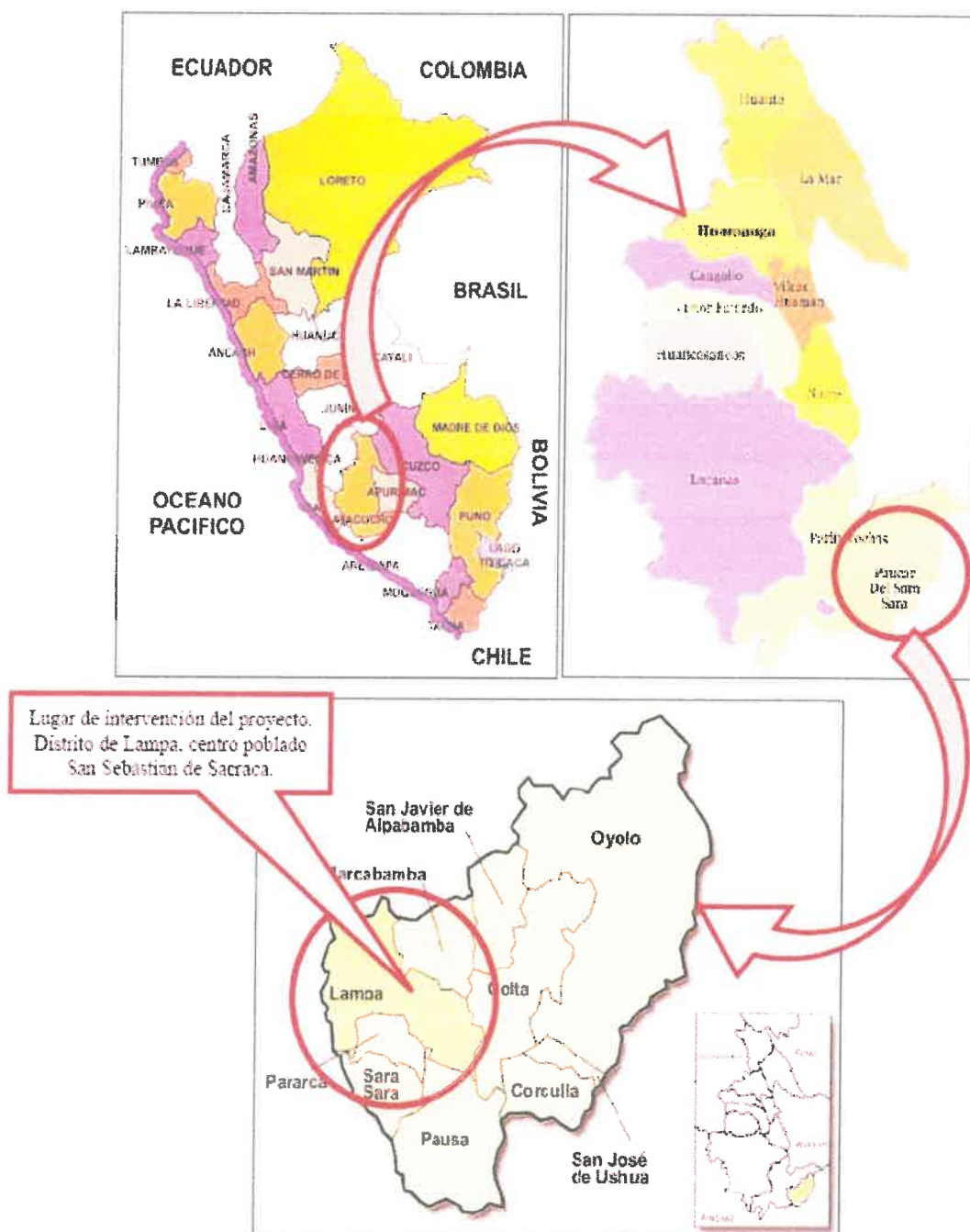
Ubicación Geográfica

Geográficamente la zona del proyecto se ubica dentro de:

- Latitud : 15° 12' 56.29" Latitud Sur
- Longitud : 73° 20' 48.02" Longitud Oeste
- Altitud : 2685 msnm.



Mapa 01: Mapas ubicación departamental, Provincial y Distrital del proyecto





IV. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION

17 ENE 2024

Se han identificado 07 observaciones durante el proceso de fiscalización, no obstante, se tuvo algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe de fiscalización de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuppahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155", se ha complementado la información con los datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, Sistema de Información de Obras Publicas INFOBRAS y la Plataforma Web del gobierno regional de Ayacucho.

OBSERVACION N°01. EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, REGISTRA RETRASOS CON RELACION A LO PROGRAMADO DE LA OBRA PRINCIPAL Y ADICIONALES, GENERANDO RIESGOS QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN LOS PLAZO PREVISTOS, ADEMÁS DE MAYORES COSTOS AL PROYECTO.

El avance de ejecución de obra se encuentra retrasados, situación que viene generando que la ejecución, no se concluya en los plazos previstos. No obstante, se tiene ampliaciones de plazos, ocasionando aplazamiento en su culminación y puesta en operación para la atención de los beneficiarios. Según reporte de avance físico acumulado de la obra, el presupuesto total actualizado es el siguiente:

Avance Programado : 100.00%

Avance Real Acumulado : 13.26%.

Por consiguiente, la obra se encuentra atrasada. Debiendo estar en 100%.

Tal como se muestra en los siguientes cuadros:





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yumira Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL



PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

RESUMEN DE VALORIZACIONES N° 13 MES DE JUNIO DEL 2023



Ing. Percy Castro Rúa
Ing. Jaime Richard Pampa Chilicoe

SUPERVISOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA

AYACUCHO

DEPARTAMENTO

PAUCAR DEL SARA SARA

PROVINCIA

LAMPA

DISTRITO

SAN SEBASTIAN DE SACRACA

LUGAR

Jun-23

PRESENTACION

FONCOR

JUNIO DEL 2023

MONTO DEL EXPEDIENTE

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA

FUENTE FINANCIAMIENTO

MESES/AÑO

C	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO S/.	AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO	
				VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%
1.00	VALORIZACION DE OBRA PRINCIPAL	GLB	11,765,614.45	1,294,063.87	11.00%	266,541.10	2.27%	1,560,604.97	13.26%
2.00	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01	GLB	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
3.00	VALORIZACION ADICIONAL N° 01	GLB	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
4.00	VALORIZACION DEDUCTIVO N° 01	GLB	-	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
TOTAL			11,765,614.45	1,294,063.87	11.00%	266,541.10	2.265%	1,560,604.97	13.26%

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
LAMPA PAUSA ALEGRE

Ing. Percy Castro Rúa

Supervisor de Obra

Jun-23

Presentación

Foncor

Junio del 2023

Moneto del expediente

Asignación presupuestal 2023

Ejecución presupuestal directa

Fuente financiamiento

Meses/año

Jun-23

Presentación

Foncor

Junio del 2023

Moneto del expediente

Asignación presupuestal 2023

Ejecución presupuestal directa

Fuente financiamiento

Meses/año



17 ENE 2024

OBSERVACION N°02.- DE LA VISITA A OBRA SE PUDO IDENTIFICAR LA AUSENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA SE EJECUTE CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS Y/O AFECTE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Durante la fiscalización selectiva practicada a la obra "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155, realizada el 28 de junio del presente año, se evidencia la ausencia del Residente de Obra y el Supervisor de obra, tal como consta en el Acta de Fiscalización de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo la normativa:

OBSERVACION N°03.- EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN LA OBRA LIMITANDO EL ACCESO AL MISMO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES E INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. De la inspección física realizada el 28 de junio de 2023, con presencia del asistente de obra, , conforme consta en el Acta de fiscalización (Anexo); se solicitó el cuaderno de obra, advirtiéndose que no se encontraba físicamente; y de las consultas efectuadas al personal presente (asistente de obra), éste manifestó que el cuaderno de obra se encontraría en poder del Residente de obra, quien se encontraba ausente el día de la visita a obra; en ese contexto, dicha situación constituye el riesgo de no registrar las incidencias y ocurrencias de la ejecución de la obra, afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la calidad y el uso eficiente de los recursos de la obra, según consta en el acta de verificación de la Visita de Control de 28 de junio de 2023.

Las situaciones antes expuestas no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" de 18 de julio de 1988. (...) 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (...)



17 ENE 2024

7.- EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRA

7.3 Asignación de Personal.

7.3.1 Residente de Obra

(...)

Obligaciones del Residente de Obra - Anotar en el "Cuaderno de Obra", la fecha de inicio y término de los trabajos, las sugerencias para posibles modificaciones las mismas que deben estar autorizadas (sustentada y descrita a detalle), los metros por cada partida ejecutada en el día, los controles diarios de ingreso y salida de materiales, combustibles y herramientas, control del personal obrero indicando su categoría, las horas de los trabajos de los equipos; así como los problemas que pudieren afectar el cumplimiento del cronograma establecido, hecho que deberá ser constatado por el Supervisor o Inspector y anotado igualmente en el Cuaderno de Obra. Cumplimiento estricto de la Resolución de Contraloría 195-88-C.G. (...)

Por lo que; se advierte que, al no encontrarse el Cuaderno de Obra durante la ejecución de la misma, genera el riesgo de no llevar un control diario de los materiales, personal y equipos, así como, de las ocurrencias en obra, además que se afecte la transparencia y la ejecución eficiente de la misma, careciendo de información objetiva y verificable.

OBSERVACION N°04.- INADECUADO CONTROL EN ALMACÉN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE NO TENER UN OPORTUNO ABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS, SITUACIÓN QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR EN EL PRESUPUESTO DE OBRA POR POSIBLES PÉRDIDAS O SUSTRACCIÓN, ASÍ COMO, AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENTE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

la inspección física realizada el 28 de junio de 2023, con presencia del asistente de obra, el alcalde de la municipalidad de Lampa, conforme consta en el Acta de Fiscalización (Anexo N° 1); Almacén de obra no cumple con las condiciones mínimas que permitan una adecuada conservación, custodia y control de bienes y materiales; lo que afectaría en su calidad, deterioro de bienes y su vida útil y un saldo de existencias oportuno. Se encuentra desordenado. Así mismo se pudo evidenciar bienes almacenados sobre el suelo tal como se muestra en la siguiente imagen.



17 ENE 2024

- No existe organización de los bienes, tal es así que; Herramientas, materiales y equipos de protección personal, sin tener en cuenta el tipo de bien, fecha de vencimiento, dimensión o alguna otra característica que facilite su ubicación.

La situación descrita, no ha tenido en consideración la normativa siguiente:

Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990.

**"GENERALIDADES
D, NORMAS ESPECIFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.
(...)
4. son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes.
a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.

b. Seguridad; el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o desastres naturales.
(...)

Como consecuencia la inadecuada infraestructura y la desorganización en el almacenamiento de los bienes afectarían la calidad y conservación de los mismos; asimismo, la carencia de tarjetas de control visible genera un desconocimiento del saldo real de los productos, existiendo la posibilidad de pérdida, sustracción o uso indebido.

OBSERVACION N°05 -. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN OBRA (TUBERÍAS TUBERIA PVC, NTP PVC SAP UF, NTP-ISO Y ACCESORIOS), ACELERA SU DETERIORO Y GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DEL MATERIAL, AFECTANDO LA RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE LA OBRA. De la inspección física realizada el 28 de junio de 2023, con presencia del asistente de obra, el alcalde de la municipalidad de Lampa, conforme consta en el Acta de Fiscalización (Anexo N° 1); se evidenció almacenamiento de tubería se de PVC y sus accesorios almacenados a la intemperie, sobre terreno natural, sin las condiciones adecuadas de almacenamiento como: mantener el material bajo techo, utilizar elementos de madera como pallets o parihuelas para evitar el contacto con el suelo, evitar apilamiento a la intemperie, lo cual, sumado a las inadecuadas condiciones de almacenamiento, constituye el riesgo de reducir la calidad del material y acelerar su deterioro, conforme se muestra a continuación:



Imagen N°02.- Se observa tuberías y accesorios de PVC, almacenados a la intemperie sobre el suelo en terreno natural.

17 ENE 2024



Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" publicado el 16 de setiembre de 2018, indica:

"(...)

"ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 20.- Administración de Bienes

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.

(...)"

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, presentación, custodia y control de stocks.

Artículo 22.- Distribución

La Distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios.

(...)"



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yulisa Yumira J. Ayton Teves
CONSEJERA REGIONAL

17 ENE 2024

V. CONCLUSIONES

La obra: **“Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2431155**, se viene ejecutando por administración directa, donde se advierten siete (05) observaciones que afectan o podrían afectar el proceso de su ejecución.

01. El proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2431155, su ejecución se encuentra retrasada de acuerdo al siguiente detalle:

Avance físico acumulado real	1.56%
Avance valorizado, acumulado programado	S/ 6 401 684.21
Avance valorizado, acumulado real	S/ 266 541.10
Retraso en la ejecución física de la obra	86.74%.

02. No se encontró al Residente de obras Ing. Jaime Pampa Chillce y el Supervisor de obras Ing. Percy Castro Rua, en la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2431155. La ausencia del Residente y Supervisor durante la ejecución de la obra, genera el riesgo que la obra se ejecute con deficiencias técnicas y/o afecte la calidad de los trabajos Toda vez que el Residente de obras tiene la responsabilidad técnica y administrativa a tiempo completo y a dedicación exclusiva, tal como lo establece la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para La Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o del año 2020. Se evidencio la ausencia del Residente de Obra, especialista en Arquitectura, especialista en tecnología de información y comunicaciones y especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra.

03. No se encontró el cuaderno de obra, incumpliendo lo estipulado en Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para La Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o del año 2020. Y la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG “Ejecución de las obras públicas por administración directa” de 18 de julio de 1988. o, dicha situación constituye el riesgo de no registrar las incidencias y ocurrencias de la ejecución de la obra, afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a la calidad y el uso eficiente de los



recursos de la obra, según consta en el acta de fiscalización de la Visita a campo el 28 de junio de 2023. (adjunto anexo).

17 ENE 2024

04. Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes.
05. Se evidenció almacenamiento de tubería se de PVC y sus accesorios almacenados a la intemperie, sobre terreno natural, sin las condiciones adecuadas de almacenamiento.

VI. RECOMENDACIONES

De la fiscalización materializado en el presente Informe, en mérito a las observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155.

1. Se sirva remitir a la Contraloría General de la Republica el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente;.... denuncia protegidos por el principio de reserva", a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLocllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito



de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155.

3. Se recomienda que, en los plazos previstos por las normas, adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector Agricultura, y puesta en funcionamiento y operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y los beneficiarios.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Disponer a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, Sub Gerencia de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen, la ejecución, el almacenamiento adecuado, de materiales e insumos de la obra: Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155, con fines de evitar su deterioro y pérdida de su condición de saldo de obra.

(Sobre las observaciones N° 04 y 05)

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Se sirva exhortar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes de supervisión, control y monitoreo, que garanticen culminar la obra de acuerdo al Expediente Técnico, con transparencia en la gestión de recursos, monitoreo y cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución y cumplimiento de los contratos de bienes y servicios, según los expedientes técnicos de obra principal y adicionales, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los sectores LLoccllahuayre, Saucallo, Huacapata Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincinillo, Chacma, Timunkuchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del distrito de Lampa - provincia de Paucar del Sara Sara - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2431155.

(sobre la observación n°1)

3. Disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan Con informar sobre las los retrasos en la ejecución de la obra y sus modificaciones al expediente técnico.
4. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y, al Sub Gerente de Obras a fin de que cumplan con supervisar y garantizar la presencia y permanencia del residente de obra y el personal técnico. Así

como la presencia física del Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará ..., los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos y las hojas de tareo de la obra. Y demás ocurrencias en obra. Así mismo imponer las sanciones correspondientes al residente de obras por el incumplimiento sobre su permanencia en obra de acuerdo a la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa y/o encargo de setiembre del 2020.



17 FNE 2024

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yumica Paytan Teves
Yulisa Yumica Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL